



**ESCRITURA NÚMERO 7,323 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS)
VOLUMEN 25 (VEINTICINCO).**-----

En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, a 30 (treinta) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), **YO, OSCAR URCISICHI ARELLANO**, Notario Público 212 (doscientos doce) en el Estado, con ejercicio en este municipio, protocolizo el acta por mi levantada el día de hoy, en la que consigné **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO** otorgados por **PREMIER DE ASIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en favor de **LUIS OMAR MONROY VEGA**. ---

Dejo agregados al apéndice del volumen correspondiente de mi Protocolo en el legajo relativo a esta escritura, los siguientes documentos: -----

ANEXO "A": El acta destacada que se protocoliza constando de 8 (ocho) fojas útiles debidamente requisitadas; -----

ANEXO "B": Copia de la identificación del compareciente. - DOY FE.- (Firmado y sello notarial de autorizar). -----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta escritura en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, en la misma fecha de su otorgamiento, en virtud de no causar impuesto alguno. - DOY FE.- (Firmado y sello notarial de autorizar).-----

----- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA -----

ANEXO "A".- Al margen de cada foja: la firma del compareciente y sello notarial de autorizar.- Al centro: "En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, a 30 (treinta) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), **YO, OSCAR URCISICHI ARELLANO**, Notario Público 212 (doscientos doce) en el Estado, con ejercicio en este municipio, hago constar en acta destacada en la sede de la Notaría que ANTE MÍ compareció el señor **SANTIAGO GAXIOLA COPPEL** en su calidad de Apoderado de **PREMIER DE ASIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien me manifiesta que con tal personalidad viene a otorgar **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO** en favor de **LUIS OMAR MONROY VEGA**; otorgamiento que se realiza al tenor de las siguientes cláusulas.-----

----- PROTESTA DE LEY: -----

Habiendo advertido el suscrito Notario al compareciente respecto a las penas a que se hacen merecedores quienes se conducen con falsedad ante Notario, por lo que lo exhorta a conducirse con veracidad, el compareciente expresa, BAJO

COPIADO



PROTESTA DE DECIR VERDAD, que lo que manifiesta en este acto es lo cierto, y que la documentación que exhibe es auténtica.-----

----- **CL A U S U L A S:** -----

PRIMERA. PREMIER DE ASIA, S.A. DE C.V., representada por su Apoderado el señor SANTIAGO GAXIOLA COPPEL otorga en este acto **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** en favor de **LUIS OMAR MONROY VEGA**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, su concordante el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana donde se vaya a utilizar este poder, para que lo ejerza ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales, civiles, penales o de cualquier otra índole, así como ante personas físicas o morales.-----

SEGUNDA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2,469 (dos mil cuatrocientos sesenta y nueve) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, su correlativo en el Código Civil Federal y en los demás Estados de la República Mexicana, el mandatario podrá proponer y aceptar arreglos conciliatorios, transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; ejercitar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos en general, incluyendo el juicio de amparo; así como acciones cambiarias y de cualquier otra índole mercantil; presentar denuncias y querellas en materia penal y otorgar el perdón en esa misma materia cuando proceda; hacer y recibir pagos; gestionar y obtener el pago de toda clase de incapacidades e indemnizaciones; concurrir a remates, hacer posturas y pujas; en la inteligencia de que el otorgamiento de estas facultades se hace en forma enunciativa y no limitativa.-----

TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL. De manera enunciativa, no limitativa, este poder incluye facultades expresas y especiales al mandatario, para que en nombre y representación de la sociedad mandante, presente querellas y denuncias de hechos constitutivos de delitos en su perjuicio, incluyendo todas las facultades que sean necesarias para proseguir los trámites que requieran dichas querellas y denuncias, otorgar el perdón en materia penal cuando proceda, hacer y recibir pagos, gestiones y obtener el pago de toda clase de indemnizaciones, así como darse por reparada del daño en asuntos penales y constituirse en coadyuvante del ministerio público. -----





CUARTA. PREMIER DE ASIA, S.A. DE C.V., representada por su Apoderado señor SANTIAGO GAXIOLA COPPEL, otorga en este acto **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en favor de **LUIS OMAR MONROY VEGA**, otorgándole facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que se requieran, en los términos del párrafo segundo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, su correlativo el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y los correspondientes en los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas del país. -----

QUINTA. PREMIER DE ASIA, S.A. DE C.V., representada por su Apoderado señor SANTIAGO GAXIOLA COPPEL, otorga **PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO** en favor de **LUIS OMAR MONROY VEGA**, para que lo ejerza en los términos del artículo 9º (novenos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

-----**PERSONALIDAD**-----

El señor SANTIAGO GAXIOLA COPPEL acreditó tanto la existencia legal de PREMIER DE ASIA, S.A. DE C.V., como su calidad y facultades de Apoderado de esa sociedad, con los instrumentos públicos que doy fe de tener a la vista, mismos que a continuación transcribo literalmente en su parte conducente: -----

A). "ESCRITURA NÚMERO 26,983 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES).- ---VOLUMEN XCVI (NONAGÉSIMO SEXTO).- ---En la ciudad de Culiacán Rosales, (...) Estado de Sinaloa, (...) a 2 (dos) de enero de 2008 (dos mil ocho), YO, MANUEL DÍAZ SALAZAR, Notario Público 134 (ciento treinta y cuatro) en el Estado, (...) protocolizo el acta por mi levantada el día de hoy, en la que consigné la constitución de PREMIER DE ASIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. (...) ---AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta escritura en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, en la misma fecha de su otorgamiento, en virtud de no causar impuesto alguno.- DOY FE.- (Firmado: M. Díaz S. y sello notarial de autorizar).- --ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- ---ANEXO "A).- (...) "--- En la ciudad de Culiacán Rosales, (...) a 2 (dos) de enero del año 2008 (dos mil ocho), YO, MANUEL DÍAZ SALAZAR, Notario Público 134 (ciento treinta y cuatro) en el Estado, hago constar en acta destacada que en la sede de la Notaría comparecieron ANTE MÍ los señores (...) quienes me manifiestan que de conformidad con el artículo 5º (quinto) de la Ley General de Sociedades Mercantiles ocurren a mi presencia para constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se denominará PREMIER DE ASIA, al amparo del

COTEJADO



Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 2503111 (...) ---El contrato social de la persona moral que se constituye se consigna en las siguientes cláusulas que conforman los estatutos de esa sociedad mercantil. ---

CLAUSULAS: (...) ---PRIMERA.- DENOMINACIÓN: La Sociedad tendrá como denominación PREMIER DE ASIA, que irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de sus abreviaturas "S.A. de C.V." (...) ---

TERCERA.- DOMICILIO: El domicilio social será la ciudad de Culiacán, Sinaloa, (...) ---

CUARTA.- DURACIÓN: La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su constitución. ---

QUINTA.- OBJETO: El objeto de la Sociedad será: ---a).- El establecimiento de un giro mercantil en los diversos ramos relacionados con la compra-venta y distribución de automóviles, camiones y comerciales, nuevos y usados, llantas, cámaras y demás accesorios, refacciones y artículos similares que se juzguen necesarios: - -

--b).- La compra-venta e importación de toda clase de artículos nacionales y extranjeros;- ---c).- El desempeño de comisiones, representaciones y agencias mercantiles; así como la adquisición de toda clase de marcas y franquicias:- ---

d).- El establecimiento de oficinas, sucursales, agencias, talleres de servicio; almacenes y demás dependencias en general, que puedan requerirse para el desempeño de los negocios de la sociedad;- ---e).- La adquisición, enajenación, remodelación, arrendamiento y construcción por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles e inmuebles.- ---f).- Adquirir, enajenar y poseer acciones, títulos, obligaciones, valores y partes sociales de otras sociedades por cualquier título legal y con cualquier carácter.- ---g).- La adquisición, de todos los bienes artículos y valores destinados al giro de la sociedad;- ---h).- El otorgamiento de todos los contratos; la realización de todas las operaciones y la ejecución de todos los actos que puedan ser necesarios, útiles y convenientes para el desarrollo de los negocios sociales, debiéndose en cuanto pueda tratarse de la adquisición de inmuebles, sujetarse a las limitaciones y requisitos que establecen las leyes.- ---i).- La adquisición, arrendamiento, enajenación, mantenimiento y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para los fines de la sociedad.- ---j).- La explotación por cualquier título legal de patentes, opciones y preferencias, procesos, autorizaciones, concesiones, marcas y nombres comerciales e industriales, derechos publicitarios y de autor.- ---k).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento del objeto de la sociedad, pudiendo constituir incluso, en favor de terceras personas físicas o morales, cualquier tipo de





garantías sobre su patrimonio, ya sean reales o personales, incluyendo enunciativa pero no limitativamente la constitución de avales, hipotecas, fianzas, prendas y fideicomisos.- ---l).- Obligarse en forma solidaria en favor de terceras personas físicas o morales.- ---m).- En general, la celebración y ejecución de toda clase de actos, contratos y convenios, la firma de toda clase de documentos y, la realización de todo tipo de operaciones y actos jurídicos, que tengan relación con el objeto social.- (...) ---SEXTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se conformará por una parte fija y otra variable, (...) ---El capital inicial, que se considerará fijo, es la suma de \$50,000.00 (...) ---VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA JERARQUIA DE LA ASAMBLEA Y LA EJECUCIÓN DE SUS ACUERDOS: La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad; (...) ---YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: ---I.- La verdad del acto.- (...) ---ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL (...) PARA USO DE PREMIER DE ASIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. (...) ES DADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA, REPÚBLICA DE MÉXICO, A LOS 2 (DOS) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2008 (DOS MIL OCHO).- DOY FE. - Firmado.- M. Díaz S. y sello notarial de autorizar.” -----

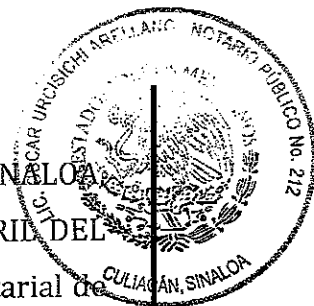
B). “ESCRITURA NÚMERO 29,748 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO).- ---VOLUMEN CVII (CENTÉSIMO SÉPTIMO).- ---En la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, República de México, a 30 (treinta) de abril del año 2009 (dos mil nueve), YO, MANUEL DÍAZ SALAZAR, Notario Público 134 (ciento treinta y cuatro) en el Estado (...) protocolizo el acta por mi levantada el día de hoy, en la que consigné la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de PREMIER DE ASIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 2 (dos) de marzo de 2009 (dos mil nueve), en la que se acordó aumentar el capital social en su parte variable.- (...) ---Expresado lo anterior y en obsequio a lo solicitado por el compareciente, DOY FE de tener a la vista en 5 (cinco) fojas útiles la referida Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas incluyendo su lista de asistencia, misma que literalmente establece: ---“PREMIER DE ASIA, S.A. DE C.V.- ---ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- ---En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, domicilio social de PREMIER DE ASIA, S.A. DE C.V., siendo las 10:00 horas del día 2 de marzo de 2009, se reunieron todos los accionistas de la misma en las oficinas generales de la Sociedad, con el objeto de celebrar una asamblea general extraordinaria de accionistas, no requiriéndose publicación

COPIADO



de convocatoria por ser totalitaria conforme a lo establecido en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ---A continuación fueron designados por unanimidad de los presentes los FUNCIONARIOS DE ASAMBLEA designándose como Presidente al señor Santiago Luis Gaxiola Clouthier, como secretario al señor Santiago Gaxiola Coppel y como escrutador al señor Rubén Eugenio Coppel Luken.- ---Enseguida, el escrutador después de aceptar su cargo, certificó que se encuentra representado en esta asamblea el 100.00 % del capital social de la empresa (...) ---En virtud de la certificación efectuada por el secretario y estando reunidos todos los accionistas que representan el 100% del capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea general extraordinaria de accionistas; la cual se desarrollará bajo el siguiente orden del día, que fue aprobado por unanimidad de votos de todos los Accionistas presentes: ---ORDEN DEL DIA APROBADO POR UNANIMIDAD: ---I.- Aumento de capital social en su parte variable.- ---II.- Acuerdos Conexos.- (...) ---Al analizarse la propuesta de aumento de capital social, todos los accionistas expresaron estar de acuerdo en aprobarla para beneficio de los negocios sociales, tomando por unanimidad los siguientes: - -- ACUERDOS: ---ACUERDO PRIMERO. Se aumenta el capital social en su parte variable en la cantidad de \$ 5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional) (...) ---ACUERDO TERCERO. En virtud de los acuerdos precedentes, a partir de esta fecha el capital social totalmente suscrito y pagado de PREMIER DE ASIA, S.A. DE C.V., es de \$ 5'050,000.00 (cinco millones cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) (...) ---No habiendo otro asunto que tratar se declara formalmente concluida la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, en el mismo día de su fecha, levantándose la presente acta para constancia, misma que firman quienes corresponde conforme a lo establecido en los estatutos de la Sociedad y en la Ley de la materia.- (...) ---Expuesto y aceptado lo anterior, el compareciente otorga la siguiente.- ---CLAUSULA: ---ÚNICA. Téngase por protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PREMIER DE ASIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 2 (dos) de marzo de 2009 (dos mil nueve), cuyo texto íntegro se transcribió en la parte declarativa de este instrumento, teniéndose aquí por reproducida para que forme parte de esta cláusula como si se insertase a la letra.- (...) ---YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: ---I.- La verdad del acto. (...) ---ES PRIMER TESTIMONIO (...) PARA USO DE PREMIER DE ASIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (...)





ES DADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA, REPÚBLICA DE MÉXICO, A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009 (DOS MIL NUEVE).- DOY FE.- Firmado: M. Díaz S. y sello notarial de autorizar.”-----

Las escrituras anteriormente transcritas quedaron debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el folio mercantil electrónico 77326*1 (setenta y siete mil trescientos veintiséis asteriscos uno).-----

C). “ESCRITURA NÚMERO 52,121 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUNO).- VOLUMEN 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS). En la ciudad de Culiacán (...) a 4 (cuatro) de agosto de 2015 (dos mil quince), YO, MANUEL DÍAZ SALAZAR, Notario Público 134 (ciento treinta y cuatro) en el Estado, con ejercicio en este municipio, protocolizo el acta por mi levantada el día de hoy, en la que consigné la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de PREMIER DE ASIA, S.A. DE C.V., celebrada el 7 (siete) de julio de 2015 (dos mil quince), en la que se acordó designar nuevo Consejo de Administración con el correspondiente otorgamiento de facultades y otorgar poderes en favor de Santiago Gaxiola Coppel. (...) AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta escritura en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, en la misma fecha de su otorgamiento, en virtud de no causar impuesto alguno.- DOY FE.- (Firmado: M. Díaz S. y sello notarial de autorizar).ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- (...) En la ciudad de Culiacán (...) Estado de Sinaloa, República de México, a 4 (cuatro) de agosto del año 2015 (dos mil quince), YO, Licenciado MANUEL DÍAZ SALAZAR, Notario Público 134 (ciento treinta y cuatro) en el Estado, (...) hago constar (...) que (...) ANTE MÍ compareció el señor SANTIAGO LUIS GAXIOLA CLOUTHIER como Delegado Especial de la asamblea de PREMIER DE ASIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitándome la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de esa sociedad, celebrada el 7 (siete) de julio de 2015 (dos mil quince), en la que se acordó designar nuevo Consejo de Administración con el correspondiente otorgamiento de facultades y otorgar poderes en favor de Santiago Gaxiola Coppel. El compareciente me manifiesta, a manera de antecedentes lo que a continuación se asienta: (...) -II. En Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 7 (siete) de julio de 2015 (dos mil quince), se acordó designar nuevo Consejo de Administración con el correspondiente otorgamiento de facultades y otorgar poderes en favor de

PROTOCOLIZADO



Santiago Gaxiola Coppel, siendo precisamente el acta de esa asamblea cuya protocolización solicita en este acto.- Expresado lo anterior y en obsequio a lo solicitado por el compareciente, DOY FE de tener a la vista el Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas, antes mencionada, (...) cuyo contenido literal se reproduce a continuación: "PREMIER DE ASIA, S.A. DE C.V.-ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. -En la ciudad de Culiacán, (...) PREMIER DE ASIA, S.A. DE C.V., siendo las 13:00 horas del día 7 de julio de 2015, se reunieron todos los accionistas de la misma en las oficinas generales de la Sociedad, con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas, no requiriéndose publicación de convocatoria por ser totalitaria conforme a lo establecido en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -A continuación fueron designados por unanimidad de los presentes los FUNCIONARIOS DE ASAMBLEA designándose como Presidente al señor Santiago Luis Gaxiola Clouthier, como secretario al señor Santiago Gaxiola Coppel y como escrutador al señor José Gilberto Aispuro Fernández.-Enseguida, el escrutador después de aceptar su cargo, certificó que se encuentra representado en esta asamblea el 100.00 % del capital social de la empresa, después de haber analizado los documentos exhibidos por los asistentes, y confrontados que fueron estos documentos con los libros y registros de la sociedad, relacionando a continuación los "ASISTENTES ACREDITADOS Y PARTE SOCIAL QUE CADA UNO REPRESENTA": (...) En virtud de la certificación efectuada por el secretario y estando reunidos todos los accionistas que representan el 100% del capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea general ordinaria de accionistas; la cual se desarrollará bajo el siguiente orden del día, que fue aprobado por unanimidad de votos de todos los Accionistas presentes: ORDEN DEL DIA APROBADO POR UNANIMIDAD: ---I. Designación de nuevo Consejo de Administración con el correspondiente otorgamiento de facultades y poderes.- II. Otorgamiento de poderes.-III. Designación de delegado Especial.-Aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procedió a desahogarlo de la forma siguiente:-- (...) ACUERDO PRIMERO. Se designan como integrantes del nuevo Consejo de Administración de PREMIER DE ASIA, S.A. DE C.V., a las siguientes personas con el cargo que en cada caso se indica: PRESIDENTE: SANTIAGO LUIS GAXIOLA CLOUTHIER.- SECRETARIO: SANTIAGO GAXIOLA COPPEL. TESORERO: ALEJANDRO GAXIOLA COPPEL. Los consejeros designados aceptan sus cargos y toman posesión de los mismos, iniciándose en este acto el procedimiento de





entrega de la información, documentos, bienes y papeles de la sociedad por los miembros del Consejo de Administración saliente. Se les dispensa a los consejeros designados de la obligación de caucionar su gestión y durarán en el ejercicio de su encomienda 2 (dos) años o hasta que la asamblea designe quienes deban sustituirlos y los nuevos consejeros designados tomen posesión de sus cargos; y gozarán de todas y cada una de las facultades relacionadas en la cláusula Décima Tercera de los estatutos sociales que se transcribe a continuación en forma literal para que forme parte de este acuerdo: "DÉCIMA TERCERA.- FORMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES: La administración y representación de Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, pudiendo los consejeros y el administrador ser socios o personas ajenas a la sociedad. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas acordará libremente el sistema de administración, fijará en su caso el número de personas integrantes del Consejo, el cual no podrá ser inferior a 2 (dos), y establecerá los emolumentos de los Consejeros, de los Comisarios y del Administrador Único en su caso. Los integrantes del Consejo de Administración, o el Administrador Único en su caso, serán elegidos y designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y tendrán las más amplias facultades para la administración y representación de la Sociedad. FACULTADES: El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las facultades que a continuación se enumeran con carácter enunciativo, no limitativo.--I.- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o del trabajo, tanto de la federación como de los estados y municipios, ante particulares, organismos descentralizados, instituciones de crédito, ante árbitros o arbitradores. Podrá además renunciar al fuero del domicilio de la Sociedad y someterla a otra jurisdicción, presentar demandas y desistirse del juicio de amparo, transigir y comprometer en árbitros o arbitradores los negocios sociales; recusar, consentir o apelar sentencias, presentar denuncias y querellas de tipo penal, otorgar el perdón del ofendido, darse por satisfecho de la reparación del daño, así como presentar posturas en remate y en general actuar en todos los órdenes sin restricción de ninguna especie.-II. Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, su concordante el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los

COATEJADO



correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana donde se vaya a utilizar este poder, pudiéndolo ejercitar ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales, civiles, penales o de cualquier otra índole, así como ante personas físicas o morales.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2,469 (dos mil cuatrocientos sesenta y nueve) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, sus correlativos en el Código Civil Federal y en similares ordenamientos para los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para proponer y aceptar arreglos conciliatorios, transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; ejercitar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos en general, incluyendo el juicio de amparo; así como acciones cambiarias y de cualquier otra índole mercantil; hacer y recibir pagos; gestionar y obtener el pago de toda clase de incapacidades e indemnizaciones; concurrir a remates y hacer posturas y pujas; en la inteligencia de que el otorgamiento de estas facultades se hace en forma enunciativa y no limitativa. -Con facultades expresas y especiales para que en nombre y representación de la sociedad, se presenten querellas y denuncias de hechos constitutivos de delitos en su perjuicio, incluyendo todas las facultades que sean necesarias para proseguir los trámites que requieran dichas querellas y denuncias. Para comparecer en representación de la sociedad, en lo procedente, ante el Ministerio Público del Fuero Común o Federal, y ante cualquier autoridad judicial del orden penal, cuando la sociedad mandante sea denunciada, o presuntamente responsable, o parte, o tenga un interés en un procedimiento de naturaleza penal.- Facultades para hacer y recibir pagos, gestionar y obtener el pago de toda clase de indemnizaciones, así como darse por reparada del daño y constituirse en coadyuvante del ministerio público. III. Ejercer Actos de Administración, celebrando, modificando o rescindiendo toda clase de contratos públicos o privados, que sean inherentes directa o indirectamente al objeto de la Sociedad.-IV. Facultades para Actos de Dominio para celebrar todo tipo de contratos de la naturaleza que fuere, incluyendo los traslativos de dominio y los de garantía. V. Facultades para actos de representación en materia laboral reconociendo funciones de administración de la sociedad, para que se ejerza en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, con las facultades que se enuncian a continuación:- --a).- Poder general para actos de administración en términos de lo dispuesto por el artículo 11º (décimo primero) de la Ley Federal del Trabajo, segundo párrafo del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y





seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos del Código Civil Federal y para los Estados de la República Mexicana; pudiendo ejercer el presente mandato ante las autoridades del trabajo y servicios sociales que señalan en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo con las facultades más amplias que en derecho procedan para intervenir en representación de la sociedad en la audiencia de conciliación a que alude el artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso necesario podrá intervenir con las facultades más amplias en la etapa de la demanda y excepciones a que alude el artículo 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que los nombrados podrán intervenir en la etapa de conciliación, tanto ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación, como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; igualmente podrá desahogar la confesional a cargo de la sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 786 (setecientos ochenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; y en general actuar con la calidad de administradores de la sociedad dentro de toda clase de juicios de trabajo que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo.-b).- Poder general para llevar a cabo actos de rescisión en términos de lo dispuesto por los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. Con facultades para:- ---I.- Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos laborales aun de amparo.- II.- Transigir.- III.- Articular y absolver posiciones.- IV.- Comprometerse en árbitros.- V.- Recusar.- VI.- Recibir pagos.- VII.- Exigir a nombre de la sociedad poderdante el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros.- VIII.- Ejercitar el poder ante particulares y ante toda clase de autoridades federales o locales del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje.--VI. Obligar cambiariamente a la Sociedad, otorgar y suscribir, en cualquier carácter toda clase de títulos y operaciones de crédito, documentos y contratos mercantiles en nombre de la Sociedad, ejecutar los acuerdos de las Asambleas y llevar a cabo todos los actos convenientes o necesarios para la mejor realización del objeto de la Sociedad.--VII. Facultades para gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento del objeto de la sociedad, pudiendo constituir incluso, en favor de terceras personas físicas o morales, cualquier tipo de garantías sobre su patrimonio, ya sean reales o personales, incluyendo enunciativa pero no

ROTEADO



limitativamente la constitución de avales, hipotecas, fianzas, prendas y fideicomisos. Con facultades expresas para suscribir pagares con el carácter de avalista.-VIII. Facultades para obligar en forma solidaria a la sociedad en favor de terceras personas físicas o morales.--IX. Conferir, revocar y sustituir poderes generales y especiales, dentro del límite de sus propias facultades, fijando las facultades que en cada caso se concedan a los apoderados y otorgarles en su caso facultades para otorgar otros poderes iguales; nombrar a los gerentes que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales y fijarles sus facultades y obligaciones, así como la remuneración que vayan a percibir y la caución que deban entregar para garantizar su manejo, o en su caso, liberarles de esta obligación (...) ---En general, tendrán el carácter de apoderados generales con facultades amplísimas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa o de sus correlativos el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de cualquier otro Estado de la República Mexicana.--La representación del Consejo de Administración corresponderá al Presidente y al Tesorero, quienes por el hecho de serlo, tendrán por sí solos las facultades del Consejo de Administración. La asamblea podrá limitar esta disposición."- **En relación al segundo punto del orden del día**, se propone a la asamblea el otorgamiento de poderes en favor de Santiago Gaxiola Coppel, para beneficio de los negocios sociales.- Después de deliberar respecto de esta propuesta, los asambleístas tomaron por UNANIMIDAD DE VOTOS el siguiente *acuerdo*:--**ACUERDO SEGUNDO**: Se otorgan en favor de **SANTIAGO GAXIOLA COPPEL** los siguientes poderes: **I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, su concordante el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana donde se vaya a utilizar este poder, para que lo ejerza ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales, civiles, penales o de cualquier otra índole, así como ante personas físicas o morales.--De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2,469 (dos mil cuatrocientos sesenta y nueve) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, sus correlativos en el Código Civil Federal





y para los demás Estados de la República Mexicana, el mandatario podrá presentar demandas proponer y aceptar arreglos conciliatorios, transigir, comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; ejercitar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos en general, incluyendo el juicio de amparo; así como acciones cambiarias y de cualquier otra índole mercantil; hacer y recibir pagos; gestionar y obtener el pago de toda clase de incapacidades e indemnizaciones; concurrir a remates y hacer posturas y pujas; en la inteligencia de que el otorgamiento de estas facultades se hace en forma enunciativa y no limitativa.- De manera enunciativa, no limitativa, este poder incluye facultades expresas y especiales al mandatario, para que en nombre y representación de la sociedad mandante, presente querellas y denuncias de hechos constitutivos de delitos en su perjuicio, incluyendo todas las facultades que sean necesarias para proseguir los trámites que requieran dichas querellas y denuncias, otorgar el perdón cuando proceda, hacer y recibir pagos, gestionar y obtener el pago de toda clase de indemnizaciones, así como darse por reparados del daño y constituirse en coadyuvante del ministerio público.- **II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** otorgándose facultades al mandatario para ejecutar en representación de la sociedad mandante, todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que se requieran, en los términos del párrafo segundo del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los concordantes en ordenamientos similares para los demás Estados de la República Mexicana. **III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, para que lo ejerza con facultades para celebrar todo tipo de contratos, de la naturaleza que fuere, incluyendo los traslativos de dominio y los de garantía.--**IV. PODER GENERAL PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL**, reconociendo al mandatario funciones de administración de la sociedad, para que lo ejerza en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, con las facultades que se enuncian a continuación:---a). Poder general para actos de administración en términos de lo dispuesto por el artículo 11º (décimo primero) de la Ley Federal del Trabajo, segundo párrafo del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y para los Estados de la República Mexicana; pudiendo ejercitar el presente mandato ante las autoridades del trabajo y servicios sociales que se señalan en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la

COPIADO



Ley Federal del Trabajo; confiriéndole al apoderado las facultades más amplias que en derecho procedan para intervenir en representación de la sociedad en la audiencia de conciliación a que alude el artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso necesario podrán intervenir con las facultades más amplias en la etapa de la demanda y excepciones a que alude el artículo 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que el nombrado podrá intervenir en la etapa de conciliación, tanto ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación, como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; igualmente podrá desahogar la confesional a cargo de la sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; y en general actuar con la calidad de administrador de la sociedad dentro de toda clase de juicios de trabajo que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo.--b). Poder general para llevar a cabo actos de rescisión en términos de lo dispuesto por los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. En forma enunciativa y no limitativa el apoderado podrá: ---I.- Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos laborales aun de amparo.- II.- Transigir.- III.- Articular y absolver posiciones.- IV.- Comprometerse en árbitros.- V.- Recusar.- VI.- Recibir pagos.- VII.- Exigir a nombre de la sociedad poderdante el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros.- VIII.- Ejercitar el poder ante particulares y ante toda clase de autoridades federales o locales del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje. **V. PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, LIBRAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO**, para que lo ejerza en los términos del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-**VI.** Poder para gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, que ejercerá para el cumplimiento del objeto de la sociedad, pudiendo constituir incluso, en favor de terceras personas físicas o morales, cualquier tipo de garantías sobre su patrimonio, ya sean reales o personales, incluyendo enunciativa pero no limitativamente la constitución de avales, hipotecas, fianzas, prendas y fideicomisos.-**VII.** Facultades para obligar en forma solidaria a la sociedad en favor de terceras personas físicas o morales.-**VIII.** Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales, dentro del límite de los poderes y facultades que les han sido conferidos.-*Por lo que*





respecta al tercer punto del orden del día, el presidente de la asamblea pregunta a los presentes si tienen algo más que manifestar y los asambleístas responden que no, por lo que solo resta designar a una persona como delegado especial para que acuda ante fedatario público de su elección a protocolizar el acta de asamblea que aquí se levante y lleve a cabo todos los trámites de inscripción en el registro público correspondiente.-(...)**ACUERDO TERCERO.** Se comisiona al señor SANTIAGO LUIS GAXIOLA CLOUTHIER como Delegado Especial para que solicite la protocolización del acta que de esta Asamblea se levante, y para que realice los trámites tendientes a su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.-Agotados los puntos contenidos en el orden del día, se declaró formalmente concluida la Asamblea General Ordinaria de accionistas a las 14:00 (catorce horas) en el mismo día de su inicio, levantándose la presente acta para constancia, misma que autorizan los funcionarios que corresponde conforme a lo establecido en el contrato social y en la Ley de la materia.- Presidente: SANTIAGO LUIS GAXIOLA CLOUTHIER.- Firmado.- Secretario: SANTIAGO GAXIOLA COPPEL.- Firmado.- Escrutador: JOSÉ GILBERTO AISPURO FERNÁNDEZ.- (Firma para constancia como apoderado de Hergaco, S.A. de C.V.).- Firmado.- (...) ---CLAUSULA:-ÚNICA. Téngase por protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de PREMIER DE ASIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 7 (siete) de julio de 2015 (dos mil quince), cuyo texto íntegro se transcribió en la parte declarativa de este instrumento, teniéndose aquí por reproducida para que forme parte de esta cláusula como si se insertase a la letra.- (...) YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O:-I.- La verdad del acto.- (...) ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE CONSTA (...) PARA USO DE PREMIER DE ASIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. (...) ES DADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA, REPÚBLICA DE MÉXICO, A LOS 4 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE).- DOY FE.- DOY FE.- Firmado: M. Díaz S. y sello notarial de autorizar.” -----

Las escrituras anteriormente transcritas quedaron debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el folio mercantil electrónico 77326*1 (setenta y siete mil trescientos veintiséis asteriscos uno). -----

El compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad que la personalidad y facultades que ostenta, no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna. -----

ROTELLADO



----- G E N E R A L E S : -----

El compareciente manifestó ser SANTIAGO GAXIOLA COPPEL, mexicano, casado, nacido en Culiacán, Sinaloa, el 4 (cuatro) de enero de 1975 (mil novecientos setenta y cinco), vecino de esa ciudad, con domicilio en calle las macetas 2793 (dos mil setecientos noventa y tres) Fraccionamiento Los Álamos, de ocupación profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes GACS750104P71. -----

YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O: -----

- I. La verdad del acto. -----
II. Que presencié los hechos narrados y que los mismos son ciertos. -----
III. Que lo inserto y relacionado en este instrumento concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista, a los que me remito y devuelvo al interesado para su resguardo. -----
IV. Que el compareciente me es conocido, así como su capacidad legal para contratar y obligarse, por no constarme nada en contrario. -----
V. Que el compareciente en este acto se identificó con la documentación oficial que, en carácter de copia cotejada por el notario autorizante, se agrega a esta escritura como **Anexo "B"**, formando parte de la misma. -----
VI. Que en cumplimiento a la resolución miscelánea fiscal vigente el compareciente manifiesta que el Registro Federal de Contribuyente de la sociedad mandante, del representante de la sociedad y del mandatario, es la que a continuación se asienta: -----

-----NOMBRE ----- REGISTRO FEDERAL DE -----
-----CONTRIBUYENTES -----

PREMIER DE ASIA, S.A. DE C.V.	PAS0801029I8
SANTIAGO GAXIOLA COPPEL	GACS750104P71
LUIS OMAR MONROY VEGA	MOVL730227TC9

VII. Que leí y expliqué el contenido de esta escritura al compareciente y le advertí de su valor y consecuencias legales; con ella estuvo conforme, la ratificó y firmó en unión del suscrito Notario que autoriza y da fe. - DOY FE.- SANTIAGO GAXIOLA COPPEL.- firmado.- ANTE MÍ: Firmado y sello notarial de autorizar." --
"ARTÍCULO 2,436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA. -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----





ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE CONSTA DE 9
NOUEVE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE IMPRESAS EN TINTA FIJA,
SELLADAS Y COTEJADAS PARA USO DEL APODERADO LUIS
OMAR MONROY VEGA. SE AGREGÓ AL APÉNDICE DEL VOLUMEN
CORRESPONDIENTE DE MI PROTOCOLO, EN EL LEGAJO RELATIVO A ESTA
ESCRITURA, EL DOCUMENTO DE QUE SE DA CUENTA EN EL ACTA DE
PROTOCOLIZACIÓN. ES DADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES,
ESTADO DE SINALOA, REPÚBLICA DE MÉXICO, A LOS 30 (TREINTA) DÍAS
DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).- DOY FE.-----



